# ESTA LIBRE ASOCIADO DE PUET RICO



Legislatura Municipal Secretaria

Teléfono: 887-2370 Exts. 4400 y 4401

## \* \* \* CERTIFICACIÓN \* \* \*

Yo, Vivian A, Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva de la Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO QUE: la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2023-2024. Aprobada por la Legislatura Municipal en la QUINTA REUNIÓN (de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023) celebrada el 14 de noviembre de 2023. Aprobada por el Hon. Ángel B. González Damudt, Alcalde el <u>/6</u> de noviembre de 2023.

#### **INTITULADA**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE RÍO GRANDE A AUMENTAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2023, A TENOR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020.

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE: la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes LEGISLADORES PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

#### A FAVOR:

Hon. Lydia A. Cordero García Hon. Jaime León Medina Hon. Yamir Pérez Pizarro Hon. Pedro José Rodríguez Núñez Hon. Minerva Ortiz Figueroa Hon. Isabel Cristina García Aguayo Hon. Kevin O. Morales Vázquez Hon. Gumersindo Roldán Dones Hon. Zoraida Sanjurjo Pimentel Hon. Brunilda Guzmán Parrilla Hon. Rebeca Clemente Sabalier Hon. Nahely Ann Rivera Rojas

Hon. Héctor A. Santiago Ramos

#### **AUSENTES Y EXCUSADAS:**

Hon. Noemí Rodríguez Reyes Hon. Miriam Flores Betancourt

#### **AUSENTE:**

Hon. Carmen María Figueroa Fortis

Expido la siguiente CERTIFICACIÓN en Río Grande, Puerto Rico el \_\_/6\_\_\_ de noviembre de 2023, bajo el SELLO OFICIAL del Municipio de Río Grande.

Sra. Vivian A. Julián Camacho

Secretaria Ejecutiva

Legislatura Municipal

mfb

- Ciudad de El Yunque -- Patrimonia Natural del Mundo -

### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Legislatura Municipal Secretaría

Teléfono: (787) 887-2370 Ext. 4400 y 4401

## ORDENANZA NÚM. 10 SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE RÍO GRANDE A AUMENTAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2023, A TENOR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la Ley del Bono de Navidad, dispone en su Artículo 1 lo siguiente: "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Legislatura, incluyendo las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda."

POR CUANTO: La misma Ley, establece en su Artículo 2, que el Bono de Navidad "...será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (8,000.00) durante los doce meses doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuantía del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1<sup>ro</sup> de diciembre del año en que se concede el bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares.

POR CUANTO: El Artículo 2.057 (b) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone, que "[l]os municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía de este mediante la aprobación de una ordenanza".

POR CUANTO: Para el año fiscal 2023-2024 el Gobierno Municipal de Río Grande creó las cuentas de desembolso del Bono de Navidad para cubrir el pago a los empleados de los distintos departamentos que operan en el Municipio, independientemente de su categoría de empleado.

POR CUANTO: Conscientes de la importancia de reconocer el arduo trabajo y la dedicación de nuestros funcionarios y empleados, y considerando los ahorros y los

Continuación Página Núm. 2 Ordenanza Núm. 10 Serie 2023-2024

> ingresos recibidos durante el presente año fiscal, nos proponemos aumentar el monto del Bono de Navidad como muestra de agradecimiento y estímulo para todos aquellos que contribuyen al éxito y bienestar de nuestra Ciudad.

**POR TANTO** 

: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE,

PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Por virtud de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, y del Artículo 2.057 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según

enmendada:

- a. Se fija para el año 2023, un Bono de Navidad de mil trescientos dólares (\$1,300.00) para todo empleado y funcionario del Gobierno Municipal de Río Grande - independientemente de la categoría del puesto que ocupe-que haya trabajado al menos seis (6) meses entre el 1<sup>10</sup> de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, los cuales no tienen que haber sido prestados de manera consecutiva, y que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.
- b. Que se excluya al Alcalde de Río Grande, como beneficiario del Bono de Navidad, según lo dispone la Ley.
- c. El pago de este bono se efectuará no más tarde del 20 de diciembre 2023 y se hará por la cantidad aquí dispuesta, independientemente de que su fuente de pago provenga de fondos ordinarios, federales, pareo u otra fuente.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la

Legislatura Municipal y firmada el Alcalde de Río Grande.

SECCIÓN 3RA: Copia debidamente certificada será enviada a las dependencias y agencias

correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

HON. LYDIA A. CORDERO GARCÍA **PRESIDENTA** 

LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. VIVIAN A. JULIÁN CAMACHO SECRETARIA EJECUTIVA LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT

**ALCALDE** MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SELLO OFICIAL

- Ciudad de El Yunque --Patrimonio Natural del Mundo-